

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa y primera convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

D^{ña}. MARIA AZUCENA ESTEBAN VALLEJO
D. JOSE MAXIMO LOPEZ VILABOA
D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA
D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ
D^a CELIA AGUEDA BOMBIN OVEJAS
D^{ña}. M^a. ANGELES MARIN BENITO
D^{ña}. MARIA DEL MAR ALCALDE GOLAS
D. ILDEFONSO SANZ VELAZQUEZ
D^a LEONISA ULL LAITA
D. JULIAN RASERO HERNANDEZ
D^{ña}. ANA MARIA LOZANO MARTIN
D^{ña}. LAURA DEL POZO ABEJON
D. EUSEBIO MARTIN HERNANDO
D. SERGIO ORTEGA MORGADO
D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HONTORIA
D^a ELIA SALINERO ONTOSO
D. YONATAN GETE NUÑEZ
D. FRANCISCO JAVIER AVILA PEÑA

SECRETARIA

D. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

INTERVENTORA

D^a. GORETTI CRIADO CASADO

NO ASISTEN:

D. ANDRÉS GONZALO SERRANO
D. JOSE MANUEL BALLESTA NUÑEZ

Siendo las 8:35 h. la Sra. Alcaldesa–Presidenta declara abierta la sesión.

1. RATIFICACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Se justifica la urgencia de la sesión derivado del cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Sometida la ratificación de la urgencia a votación se aprueba por mayoría de 18 votos de los siguientes Grupos Municipales: 7 del Partido Popular, 5 del Partido Socialista, 2 de Ciudadanos, 2 de Renovación Arandina Progresista, 1 de Izquierda Unida- Equo, 1 de Unión Progreso y Democracia, y 1 abstención del Grupo Municipal Sí se Puede Aranda.

2.- EXPTE. NÚM. 715/2018. DECLARACIÓN DE LESIVIDAD EN RELACIÓN CON LAS FACTURAS DE “URBASER, S.A.”. INCLUSIÓN INDEBIDA DE AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la representación de URBASER, S.A., por los motivos expresados en el informe de la Secretaría General del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Declarar lesivos para el interés público los siguientes Decretos y por los siguientes importes correspondientes a las cantidades indebidamente incluidas en la facturación en concepto de amortización que a continuación se relacionan y por un importe total de 299.554,23 cantidad a la que habrá que aplicar los intereses legales que correspondan, según Sentencia de 23/05/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, en Rollo de Apelación 60/2014, dimanante del Procedimiento Ordinario 89/11.

DECRETO	FECHA	PERIODO DE FACTURACIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPORTE LESIVO
216/07	16/03/2007	ENERO	10/04/2007	145.204,85	16.641,90
325/07	24/04/2007	FEBRERO	30/04/2007	145.204,85	16.641,90

368/07	07/05/2007	MARZO	30/05/2007	145.204,85	16.641,90
514/07	05/06/2007	ABRIL	29/06/2007	145.204,85	16.641,90
590/07	21/06/2007	MAYO	30/07/2007	145.204,85	16.641,90
750/07	23/08/2007	JUNIO	31/08/2007	145.204,85	16.641,90
751/07	23/08/2007	JULIO	31/08/2007	145.204,85	16.641,90
880/07	01/10/2007	AGOSTO	31/10/2007	147.554,52	16.641,90
1031/07	09/11/2007	SEPTIEMB.	30/11/2007	145.204,85	16.641,90
1147/07	14/12/2007	OCTUBRE	20/12/2007	145.204,85	16.641,90
1195/07	28/12/2007	NOVIEMBRE	08/02/2008	145.204,85	16.641,90
63/08	31/01/2008	DICIEMBRE	07/02/2008	145.204,85	16.641,90
158/08	28/02/2008	ENERO	07/03/2008	140.615,19	16.641,90
251/08	28/03/2008	FEBRERO	03/04/2008	151.238,78	16.641,90
342/08	28/04/2008	MARZO	05/05/2008	151.238,78	16.641,90
535/08	12/06/2008	ABRIL	06/06/2008	156.238,61	16.641,90
589/08	25/06/2008	MAYO	02/07/2008	156.238,61	16.641,90
728/08	31/07/2008	JUNIO	31/07/2008	156.238,61	16.641,90

TERCERO.- Interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo antes del día 22/05/2018, en la medida de lo posible, y nombrar como Abogado a D. Rafael de las Heras y a Don Eugenio Echevarrieta como Procurador del pleito.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Abierto un turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Sr. Berzosa Peña, PP

En el último Pleno ya estuvimos hablando de este asunto, ahí ya tomamos el acuerdo de lesividad por una cantidad de 299.554 euros, que había que reclamar a la mercantil URBASER por esas amortizaciones que ya se habían incluido dentro de los decretos del año 2007 y 2008, y la situación es que el día 14 de mayo, el lunes, esta mercantil presentó un recurso contra el acuerdo de Pleno.

Ayer, como saben perfectamente ustedes, y hasta donde se pudo llegar, se ha hecho el informe jurídico para, precisamente hoy, poder acordar en Pleno este acuerdo, e ir al Contencioso-Administrativo, porque en el caso de que no hubiéramos hecho este Pleno, y por la premura de fechas, ya que el martes de la semana que viene hay que presentar el Contencioso, y los abogados necesitan cuatro días para poder prepararlo, sábado, domingo, lunes y el propio martes. Bueno, si no hubiéramos hecho este Pleno ni se hubiera realizado este trámite, probablemente la mercantil tendría la posibilidad de ganar en el Contencioso por incumplimiento del expediente administrativo del extracto de la tramitación administrativa correspondiente a este punto.

Por ese sentido es la urgencia, la premura, y precisamente el poder dar cuatro días al abogado para preparar la defensa del Ayuntamiento, ya que estamos hablando de unos derechos que tienen los ciudadanos, de recuperar esos 299.554 euros.

Sr. Ávila Peña, UPyD

La verdad que es un tema que ya tratamos en el Pleno, y prácticamente estábamos todos los Grupos de acuerdo en realizar esta reclamación. Creo que el recurso presentado no desvirtúa nada el significado de lo que habíamos tratado aquí, en el Pleno, con lo cual, nosotros vamos a apoyarlo.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

La única manera, y ya lo dijimos en el anterior Pleno, es declarar la lesividad de esos decretos, e interponer el Contencioso-Administrativo es la única manera que tenemos de recuperar parte del dinero que pagamos a esta empresa, dinero que se le pagó de más. Al final, nosotros siempre lo decimos: esto no viene de la nada, esto viene de una forma de gestión basada en las privatizaciones, de pagar beneficios empresariales a empresas de fuera de Aranda, con lo cual no estamos de acuerdo. Pero ya no es solamente por ideología, que también, sino por mirar por el bien del Ayuntamiento, y de los arandinos y las arandinas, y eso es la remunicipalización, porque con la remunicipalización nos gastamos mucho menos dinero, y prestamos mejores servicios que lo que se presta con las empresas privadas, pese a que algunos no se lo crean.

Nosotros vamos a apoyarlo, porque bastante dinero público se llevan ya empresas que prestan los servicios que deberíamos de estar prestando desde el Ayuntamiento. Además, teniendo aprobado por unanimidad iniciar los trámites para la creación de esa empresa municipal de servicios, que nos queda un año de legislatura, y me parece que desgraciadamente no vamos a ver.

Sr. Martín Hontoria, C's

El tema de la premura de este Pleno está totalmente justificado bajo nuestro punto de vista. Ya se ha dicho por parte de los compañeros, que estamos tratando un punto que se trató ya en el anterior Pleno, y se aprobó sin ningún tipo de problemas. El informe que lo acompaña es totalmente claro, y estamos velando por los intereses de este Ayuntamiento, con lo cual, nosotros no tenemos ningún problema en votar a favor.

Sr. Martín Hernando, RAP

Simplemente confirmar que nosotros también vamos a apoyar la propuesta.

Sra. Del Pozo Abejón, SSPA

Nosotros también vamos a apoyar la propuesta, porque entendemos que es lo mejor para Aranda poder recuperar este dinero. No obstante, señalar que esto viene de atrás, es un cúmulo de despropósitos, de negligencias. Ya pedimos responsabilidades técnicas y políticas, no se nos hizo ni caso, como siempre. Pero, no obstante, lo apoyaremos.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Evidentemente, nosotros también lo vamos a apoyar, igual que hicimos en el anterior Pleno, y sería volver a repetirnos con todo lo que dijimos. Por tanto, nosotros votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa,

Vamos a someter a votación la propuesta, tal y como la ha leído la Señora Secretaria, del expediente 715/2018, declaración de lesividad en relación con las facturas de URBASER Sociedad Anónima, inclusión indebida de amortización y gastos financieros.

Concluida la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

Se ausenta de la sesión el Sr. Gete Núñez.

Sra. Alcaldesa,

Me manifiestan una duda acerca de si el concejal, una vez que no está en el hemiciclo, por decir de alguna forma, puede estar en el salón de Plenos. ¿No hay ningún problema?

Sra. Secretaria,

Sí, entiendo que, como público, no existe ningún problema.

3.- EXPTE. 903/2017. CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ELEMENTOS VEGETALES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DEL MOBILIARIO URBANO DE ESTAS ZONAS EN ARANDA DE DUERO.

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 17/05/2018 en orden a proponer al Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales de Castilla y León la desestimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil EULEN, S.A. contra el acuerdo de Pleno de fecha 16/04/2018 por el que se adjudicaba el servicio de **conservación y mantenimiento de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles y biosaludables, así como la limpieza del mobiliario urbano de estas zonas de Aranda de Duero**, a la empresa URBASER, S.A. .

SEGUNDO.- En relación con el mantenimiento de la suspensión solicitada alegar que el acuerdo de mantenimiento de la misma no generaría perjuicio a esta Administración toda vez que el servicio está garantizado en la actualidad, con lo que nada cabe oponer respecto de ella, y teniendo en cuenta que de mantenerse la legalidad del acuerdo de adjudicación el plazo de ejecución del contrato empezaría a contar desde su formalización no se causaría perjuicio al futuro adjudicatario.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo-informe al Tribunal Administrativo de Recursos Administrativos Contractuales de Castilla y León junto con el expediente administrativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Decreto Legislativo 3/2011 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, sin perjuicio del derecho del resto de licitadores no recurrentes a formular alegaciones, una vez sean requeridos para ello por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, de conformidad a lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Abierto un turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Sr. Sanz Rodríguez, PP

El tema es la contratación. En su momento caben recursos. Se ha presentado, parece ser, en tiempo y forma, un recurso a la licitación de la contratación. Se presenta ante nosotros, pero tenemos que llevarlo al TARCYL para que resuelva. Nosotros, en principio, lo que aprobamos hoy es lo que ha leído la Secretaria, en el sentido de ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación con el informe técnico que, bueno, el informe técnico describe un poco las argumentaciones en las cuales se basa para mantener ese mismo criterio, y lógicamente, estamos a expensas de lo que diga el Tribunal, en este caso, de Contrataciones, y notificar a las empresas adjudicatarias, en este caso, que paralizan esa suspensión, de momento, para no tener problemas, y a la espera, en este caso, de lo que diga el Tribunal.

Sr. Ávila Peña, UPyD

La verdad que lo que estamos tratando son aspectos tan técnicos que muchas veces nosotros en los pliegos nos es muy difícil el realizar esas valoraciones. Aquí, lo que vamos a acordar es simplemente enviar todo el expediente con la tramitación que establece la legislación, con lo cual, nosotros no tenemos ningún problema que continúe la tramitación normal, se envía al Tribunal, y que sea él el que decida, al final, la empresa que ha sido adjudicataria.

Sr. Martín Hontoria, C's

Nosotros consideramos que el informe técnico es bastante claro con respecto a este recurso, y además abundar en el tema de que esto no lo vamos a decidir nosotros, sino que va a ser un Tribunal, con lo cual, nosotros no tenemos ningún problema con que este procedimiento continúe, así que nosotros votaremos a favor.

Sr. Martín Hernando, RAP

Como se ha dicho, no entramos en el fondo del informe, ni a discutir el informe. Simplemente el acuerdo es remitirlo. Por tanto, que se remita.

Sra. Del Pozo Abejón, SSPA

Nosotros también votaremos a favor.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

En el acuerdo, lo primero, antes de enviarlo, es ratificar el informe técnico desestimando las alegaciones de la empresa que pone el recurso. Eso es lo primero. A partir de ahí viene todo lo demás.

Vamos a ver, hubo un Pleno extraordinario en el que aquí se trajo el tema de la Mesa de contratación, estuvimos de acuerdo con el resultado final del procedimiento, ahora hay un recurso especial, y la verdad es que se ha hecho todo con muchísima premura, porque las fechas coinciden con el punto anterior. Ha sido registrado el 14 de mayo este recurso, ayer ha sido contestado técnicamente.

En fin, vamos, la verdad, de una forma muy espídica, y a nosotros nos da la impresión que, efectivamente, se van a desestimar las alegaciones, pero esto va a los Tribunales. Esto va a acabar en los Tribunales, y veremos qué es lo que ocurre. Si el procedimiento se ha hecho como se debía, o ha habido algo que no estaba correcto, los Tribunales lo van a decir, porque lo que está claro es que esta segunda empresa en puntuación en el procedimiento va a ir a los Tribunales, y está convencida de sus razones. Por lo tanto, dirimirán los Tribunales.

Nosotros, en este punto nos vamos a abstener.

Sr. Martín Hontoria, C's

Nosotros estamos a favor de que continúe el proceso, porque nosotros aquí no desestimamos, recomendamos en base a unos informes técnicos, que se desestime, pero no somos nosotros los que tomamos la decisión. Por lo tanto, nosotros, en eso estamos de acuerdo.

Sr. Martín Hernando, RAP

A ver, o a mí se me ha colado un documento, o no hay ningún tipo de informe jurídico. No lo hay. Que es lo que yo habría echado en falta. A ver, evidentemente, no resolvemos nosotros, pero por lo menos habernos indicado un poco el porqué de todo este proceso, no habría estado de más, porque simplemente un informe técnico puro y duro, y un acta de un Pleno, a mí no me parecen suficiente. Pero si la Secretaría General lo considera suficiente, por lo menos quiero oírse lo decir. Porque, si no, a mí sí me están generando dudas.

Sra. Alcaldesa,

En cualquier caso, las consideraciones jurídicas, creo que están recogidas dentro del acuerdo general.

Sra. Secretaria

En el apartado décimo de la exposición de hecho se señala que, notificado el anterior acuerdo a los licitadores, con fecha 14 de mayo y número 3580, tiene entrada en el registro general municipal, recurso especial en materia de contratación, frente a la resolución de adjudicación del contrato de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y elementos vegetales y áreas de juegos infantiles y biosaludables, así como la limpieza del mobiliario urbano en estas zonas.

El recurso ha sido presentado en tiempo y forma, y contra el acto de adjudicación de la licitación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 46 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable a la presente licitación.

La tramitación del presente recurso obliga a la emisión de un informe del órgano de contratación, junto con el expediente, en el plazo de dos días hábiles desde la recepción del recurso ante la Administración licitante. Esto quiere decir: el recurso especial en materia de contratación es un recurso que se establece para aquellos contratos que están sujetos a regulación armonizada, no solo la totalidad de los actos, pero en este caso el acto de adjudicación sí es recurrible ante este Tribunal administrativo, que es un Tribunal administrativo, no jurisdiccional, que permite la presentación del recurso tanto ante el TARCYL como el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 46, y que en cualquier caso, como lo que se recurría eran aspectos meramente técnicos, se solicitó el informe.

Las consideraciones jurídicas se han incorporado al texto del acuerdo, y son estas, porque en principio, más no se puede hacer, porque no se ha impugnado ninguna cuestión jurídica en el recurso. Si hay alguna otra cuestión jurídica que se suscitara del recurso que han planteado, estoy presta a informárselo.

Sra. Del Pozo Abejón, SSPA

Nosotros seguimos un poco en la línea de Eusebio, seguimos echando en falta un informe jurídico, y teniendo en cuenta que esto se nos mandó a última hora de la noche, tampoco lo hemos podido analizar en profundidad. Entonces, me voy a abstener.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

En todo caso, nosotros por eso consideramos que no podemos ratificar, porque no informe un informe jurídico. Como solo está el técnico, entendemos que damos traslado al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales. En todo caso, hay otra cuestión importante en este recurso y en este procedimiento. Las medidas cautelares. Las medidas cautelares, el punto 2. ¿Qué se va a hacer? ¿Vamos a continuar con el proceso? ¿Se va a suspender, como se indica?

Sra. Alcaldesa,

Ya les ha indicado la señora Secretaria, en la propuesta que ha leído, lo que solicita es la paralización del procedimiento, manifestando que no existe ningún tipo de menoscabo respecto

de la Administración, porque tenemos cubierto el servicio, ni respecto de la empresa que pueda ser la adjudicataria, dado que el plazo de los cuatro años o del que sea, del contrato, comenzará a contar desde el momento en el que haya una resolución.

Sra. Secretaria

No obstante, la adopción o el mantenimiento de las medidas cautelares es una competencia que le corresponde al propio TARCYL. Nosotros únicamente podemos informar sobre el mantenimiento o no de la suspensión que ya opera *ex lege*. Es decir, de hecho, la formalización siempre queda condicionada a que transcurran 15 días y no haya sido presentado el recurso. Una vez que se presenta recurso, opera inmediatamente, opera *ex lege* la suspensión.

El mantenimiento de la suspensión es cuestión que tiene que dirimir el TARCYL. Nosotros, lo que hacemos es no oponernos al mantenimiento de la suspensión.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Simplemente decir que lo que estamos haciendo es ratificar prácticamente lo mismo que aprobamos en el Pleno. Es decir, aquí hay un informe técnico, porque se nos pide un informe técnico para remitir al TARCYL, y es que coincide precisamente en ese informe. Lógicamente, nosotros no tenemos que decidir en qué aspectos coincide o no coincide con lo que va a decir en este caso este Tribunal.

Nosotros remitimos toda esa documentación para que ellos la estudien, y la suspensión, lógicamente, a nosotros también nos interesa, aparte de que el TARCYL es el que suspenda, automáticamente, al momento que reciba, nos interesa que el órgano de contratación, en este sentido, por responsabilidades en este caso, no tengamos consecuencias mayores, que no sabemos. También dudamos, en este sentido, si vaya ante los Tribunales o simplemente se conforman a ir ante este Tribunal. No hay ningún anuncio en ese sentido, que quieran recurrir ante los Tribunales.

Dudamos si simplemente lo que persiguen es ganar tiempo para seguir teniendo la adjudicación un poco más de tiempo, o simplemente hay motivos suficientes. Técnicamente, los informes dicen que no, que no ratifican ese recurso, pero nosotros tenemos que asumir que están en su derecho, y que el Tribunal nos diga exactamente si tienen visos de prosperar o no.

Sra. Alcaldesa.

Finalizado el debate, vamos a someter el punto a votación, que es el punto número 3, expediente 903/2017, contratación de los trabajos de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y elementos vegetales, así como la limpieza del mobiliario urbano de estas zonas en Aranda de Duero.

Concluida la deliberación, el Pleno Municipal, por mayoría, de 10 votos a favor (7 PP, 2 de Ciudadanos-Aranda C's, 1 de UPyD) y la abstención de 8 votos (5 PSOE, 2 RAP y 1 SSPA).

No habiendo más asuntos que de tratar, siendo las 9,10 horas, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE de todo lo consignando en este instrumento público, autorizado con mi rúbrica y el sello de la Corporación.

Vº Bº

LA ALCALDESA,